

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°226-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 2138-2025-GIP-GM/MPMN, de la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 1386-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3296-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 9759-2025-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célera, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de propuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°226-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora [...];

Que el Proyecto de Inversión Pública, IOAR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2653284, fue declarado viable con fecha 14 de agosto del 2024, con un monto de inversión de S/637,217.77 soles;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N°197-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 27 de Setiembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, IOAR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2653284, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°474-2024-GM/A/MPMN de fecha 31 de Diciembre 2024, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de la IOAR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, con un plazo de 90 días calendarios y un presupuesto que asciende a la suma de S/.1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete 90/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2138-2025-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de Octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, previa revisión y evaluación del expediente técnico, emite el Informe Técnico de Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa (Anexo 07) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, otorgando COMPATIBILIDAD, entre el Expediente Técnico y el espacio físico donde se ejecutará el Proyecto de Inversión, precisando que cumple con los requerimientos de las normas aplicables para poder ser ejecutado el proyecto mediante la modalidad de ejecución por administración directa y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al ser favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en fase de formulación y evaluación, la revisión de expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno para ser ejecutada. Asimismo, se concluye que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde a lo descrito en el proyecto, del mismo modo

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°226-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

no se han apreciado interferencias con otros servicios y otras obras, adjunta: Anexo 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria, los mismos que se encuentran fedateados con fecha 24/10/25), Anexo 05-A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno) fedateado con fecha 24/10/25), y, Anexo 05-B (Acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera) fedateado con fecha 24/10/25, Anexo 06 (licencias, autorizaciones y permisos) fedateado con fecha 24/10/2025; en consecuencia, recomienda se complemente a la presente, con el informe legal e informe presupuestario;

Que, con Informe Legal N° 1386-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución de la obra; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Base Legal	Cumple (Sí/No)	Comentarios
1	Saneamiento físico legal o disponibilidad del inmueble donde ejecutará la obra	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	SI	La Especialista en Saneamiento Físico Legal, Arq. Mayra Yesabella Atencio Gutiérrez, mediante el informe N° 04-2025-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2025, solicita la libre disponibilidad del área objeto de intervención correspondiente a la Red de Alcantarillado para el proyecto de inversión en mención, según consta en el folio 366 del TOMO II. Sobre el particular, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, mediante informe N° 876-2025-GDUAT/GM/MPMN de fecha 25 de marzo del 2025, otorga libre disponibilidad del terreno, precisando en el mismo que, el área de intervención es de 2,051.25 m² (Folio 373 del Tomo II).
2	Ficha Técnica Ambiental	Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 19-2014-VIVIENDA, mediante el cual se modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA. Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA mediante el cual, se modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA. Resolución Ministerial N° 36-2017-VIVIENDA, la misma que, aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del subsector saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	SI	El proyecto de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reparación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2653284, cuenta con la aprobación automática de la Ficha Técnica Ambiental para Proyectos de Inversión de Saneamiento (FTA15069), emitida con fecha 04 de diciembre de 2024. Dicha ficha se encuentra ubicada en los folios 006 al 133 del Tomo II
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRA)	Artículos 32, 33, 34 y 35 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	NO	No corresponde, conforme a lo establecido en el Oficio N° 1735-2024-DDC MOQ/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, el director de Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, indica que la intervención del proyecto comprende labores de construcción de la red de alcantarillado, existiendo en la zona únicamente la red de agua, la vía asfaltada y un canal de regadio paralelo a la vía. Habiéndose realizado dicha precisión, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 33.3, del artículo 33 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC (...) Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRA en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°226-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

4	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR	Artículo 27 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	SI	supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura, además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro titular. En los casos establecidos en el presente numeral, el titular del proyecto de inversión ejecuta un PMAR, según lo establecido en el numeral 27.11 del presente reglamento, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie, así los supuestos en el numeral 5 del artículo del artículo 27.11 están referidos a <u>"Infraestructura preexistente y en medios subacuáticos hasta la línea de marea alta o zona inundable"</u> (Folio 309 del Tomo II).
5	Opinión sectorial de cumplimiento de contenido y requisitos técnico de los proyectos.	Resolución Ministerial N° 253-2021-VIVIENDA, mediante la cual, se resuelve en su artículo segundo, disponer la difusión de las metodologías específicas, denominadas Fichas Técnicas Estándar e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos inversión de saneamiento en el ámbito urbano y en el ámbito rural, aprobadas por Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Informe Técnico N° 264-2021/VIVIENDA-OGPP-OI.	SI	Con fecha 04 de diciembre de 2024, mediante carta N° 095-2024-GO-EPS Moquegua S.A., el Gerente de Operaciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moquegua EPS Moquegua S.A., otorga Opinión Favorable al punto de descarga o empalme del proyecto (IOAR) denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284. (Folio 005, del Tomo II).

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°226-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 3296-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, opinión ratificada mediante Proveído N° 9759-2025-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se remite a la Gerencia de Infraestructura Pública para su evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERÍODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 049-2025-SPH/GPP/GM/MPMN	5 Recursos Determinados	_____

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; y el Proveído N° 9759-2025-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 3296-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe Legal 1386-2025-GAJ/GM/MPMN; y, el Informe N° 2138-2025-GIP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ejecución de la obra **BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** de la IOAAR denominada : "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 474-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la ejecución de la Obra bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la IOAAR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal nieto.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Obra bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la IOAAR por Administración Directa denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Obra bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la IOAAR Administración Directa denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N°226-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VÍA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N°2653284.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
.....
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPN/GP/MPMN
CC
A
GM
OF
CAJ
CPP
GDO
SOP
OTC
Archivo